

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

### **ACUERDOS TOMADAS EN SESION 846-89 CELEBRADA EL 05 DE DICIEMBRE, 1989**

**SESIÓN 846-1989**

**05 de diciembre, 1989**

#### **ARTICULO II, inciso 1)**

En relación con el documento “Integración de la entrega y pago de la totalidad de los servicios académicos que la UNED ofrece a sus estudiantes”, aprobado en la sesión 837-89, Artículo I, el Consejo Universitario acuerda:

1. Todos los estudiantes activos (inscritos durante el segundo semestre de 1989) que deseen matricularse en el Primer Período Académico de 1990 deben, necesariamente, cumplir con el proceso de pre-matrícula que se realizará en los Centros Universitarios, entre el primero y el catorce de diciembre de 1989.

El plazo establecido para esta inscripción de pre-matrícula es impostergable y el acatamiento de esa disposición es requisito indispensable para todo estudiante activo que desee matricularse en el primer semestre de 1990. Esta medida permitirá a la Universidad entregar a cada estudiante sus materiales didácticos en las fechas previstas.

2. Para cumplir con el trámite obligatorio de la pre-matrícula en las fechas indicadas, **NO ES NECESARIO QUE LOS ESTUDIANTES CANCELEN SUMA ALGUNA DE DINERO A LA UNIVERSIDAD.**

El pago total por concepto de matrícula se realizará en el momento de la CONFIRMACIÓN de ésta, en las fechas previstas y ya informadas a los estudiantes.

3. Quienes ingresan por primera vez a la Universidad Estatal a Distancia, así como los estudiantes antiguos no activos, no están obligados a cumplir con la inscripción de pre-matrícula en este mes de diciembre. Sin embargo, deberán cumplir con el proceso regular de matrícula en el mes de febrero de 1990.

Comuníquese a los medios de comunicación colectiva, a los estudiantes y a los Administradores de Centros.

## **ACUERDO FIRME**

**SESIÓN 846-1989**

**05 de diciembre, 1989**

### **ARTICULO III**

Analizado el Reglamento de Becas a Estudiantes Regulares de la UNED, se acuerda:

1. Aprobar el Reglamento de Becas a Estudiantes regulares de la UNED con las modificaciones incorporadas en las sesiones 844-89, 845-89 y 846-89. Figura como anexo No. 1 a esta acta.
2. Encargar a la Oficina de Bienestar Estudiantil la elaboración de un proyecto de presupuesto anual de becas, que deberá remitir a la Oficina de Presupuesto para ulterior conocimiento y aprobación del C.U. al conocer el presupuesto ordinario de la Institución.
3. Establecer que las tablas de puntaje que definirá la Dirección de Asuntos Estudiantiles para la aplicación de este Reglamento deberán ser revisadas y aprobadas anualmente por el Consejo de Rectoría. Estas tablas no sólo comprenderán los límites para el otorgamiento, sino también las cuotas para cada una de las categorías.
4. Autorizar a la Administración tomar las medidas que sean necesarias a fin de que se pueda contemplar un sistema de becas para el PAC-90-1.

## **ACUERDO FIRME**